Fecha de elaboración de estudios de Sector:	10 de junio 2026
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	Jullie Andrea Rueda Cárdenas
Dependencia:	Secretaría de Salud y Ambiente

I. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga elabora los Estudios del Sector para contratar: **"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** Y deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector, realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

JUSTIFICACIÓN:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

La Constitución política de Colombia El artículo 79 Establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica.

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el

progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; es decir continuar en el verde

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso "(...) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)"

El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de salud y ambiente es: "Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el territorio y así afrontar los nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir con el desarrollo sostenible de la ciudad".

Es por ello, que a través del Decreto Municipal N° 041 del 20 de febrero de 2025, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

La Administración Municipal, en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional que se refleje en los estándares del servicio prestado y permita dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas del ente municipal y que propugnan por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población Bumanguesa.

El marco Constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, a través de los cuales debe hacer efectivos los principios

de eficiencia, universalidad, protección integral y calidad del servicio, en concordancia con la Ley 9 de 1979, la cual establece que el ente territorial debe salvaguardar y prevenir las enfermedades y la promoción de la salud pública, a su vez la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus decretos reglamentarios y la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades y el cumplimiento a la sociedad con la correcta prestación de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La ley 9 de 1979, "por la cual se establecen medidas Sanitarias", dispuso a través del articulo 516 la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad.

Por ello se expidió la Resolución No. 5194 de 2010 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres". Dentro de sus disposiciones el artículo 18 contempla: "INHUMACIÓN DE CADÁVERES IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS POR SUS DEUDOS O NO IDENTIFICADOS. La inhumación de cadáveres declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como no identificados o identificados y no reclamados, se realizará en los cementerios de naturaleza pública o mixta. El administrador del cementerio de naturaleza pública es responsable por todos los trabajos pertinentes a inhumaciones de los cadáveres no identificados, o identificados y no reclamados por los deudos, previa entrega del cuerpo o sus restos óseos o restos humanos por parte de la autoridad judicial responsable.

PARÁGRAFO 1o. En caso de declaratoria de emergencia en salud pública, la autoridad competente puede solicitar la inhumación o cremación en cementerios de naturaleza privada de cadáveres no identificados o no reclamados.

PARÁGRAFO 2o. Cuando no se cuente con capacidad en los cementerios de naturaleza pública o mixta, la autoridad competente será la responsable de realizar las gestiones pertinentes para el proceso de inhumación. En ese sentido, se crea una obligación legal a la Administración Municipal respecto a la realización del proceso de INHUMACIÓN de cadáveres no identificados (N.N.) o identificados no reclamados del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de las INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (I.P.S.) del Municipio de Bucaramanga y actividades dentro del procedimiento de EXHUMACIÓN de cadáveres no identificados (N.N.), que se encuentran ubicados en el cementerio municipal cuando medie orden judicial.

Aunado a lo anterior y de acuerdo con las últimas estadísticas formuladas por el DANE, en su informe de julio de 2024 titulado "POBREZA MONETARIA EXTREMA resultados 2024" en cuanto a la medición de índices de pobreza en el Municipio de Bucaramanga, se establece un comparativo entre los años 2021, 2022 y 2023, considerando tres variables de relevancia: el índice de la pobreza monetaria, pobreza monetaria extrema y las necesidades básicas insatisfechas. Respecto a las dos primeras variables se evidencia una disminución gradual así: 2021: 40.8%, 2022: 34.2% y 2023: 31.0% respecto al índice de la pobreza monetaria, así mismo el índice de la pobreza monetaria extrema tuvo una disminución pasando del 10.4% en el 2021 al 7.4% del 2023.

Incidencia de la Pobreza Monetaria

Incidencia de la Pobreza Monetaria
Principales Dominios y 13 Ciudades y Áreas Metropolitanas (A.M.)
2021 - 2023

Cifras en Porcentaje

Dominio	Año		
	2021	2022	2023
Barranquilla A.M.	39.4	35.7	29.6
Bogotá	30,7	28.1	23.7
Bucaramanga A.M.	40,8	34.2	31,0
Cali A.M.	32.5	24,0	23,6
Cartagena	42,5	43,6	41,1
Cúcuta A.M.	46,7	42,8	35,9
Ibagué	44,5	40,9	36,1
Manizales A.M.	26,2	20,6	17,6
Medellín A.M.	29.5	24,8	22,6
Montería	37.8	39,5	34,3
Pasto	37,3	34.2	30,6
Pereira A.M.	34.9	29,8	27,1
Villavicencio	27,7	27,2	28,0
Nacional	**39,7**	**36,6**	**33,0**
Cabeceras	37.0	33.8	30.6
Centros poblados y rural disperso	48.5	45.9	41,2
13 ciudades y A.M.	33.7	29.9	26.4
Otras cabeceras	41,5	39,3	36,4

Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021 - 2023).

Incidencia de la Pobreza Monetaria Extrema
Principales Dominios y 13 Ciudades y Áreas Metropolitanas (A.M.)
2021 - 2023

Cifras en Porcentaje

Dominio	Año		
	2021	2022	2023
Barranquilla A.M.	10,8	10,9	6,9
Bogotá	8,5	8,1	5,5
Bucaramanga A.M.	10,4	9.5	7.4
Cali A.M.	10,6	6,7	6,3
Cartagena	10,1	12,7	13,1
Cúcuta A.M.	17.7	12,0	7,7
Ibagué	19,0	17.6	14,0
Manizales A.M.	5,0	4,0	2,8
Medellín A.M.	6,7	5,3	5,1
Montería	9,1	9,4	8,4
Pasto	10,1	10,2	7,2
Pereira A.M.	10,4	7.0	5,0
Villavicencio	6,2	7.7	8,9
Nacional	**13,7**	**13,8**	**11,4**
Cabeceras	11.3	11.0	8.9
Centros poblados y rural disperso	21.6	23.3	19,8
13 ciudades y A.M.	9.4	8.3	6.4
Otras cabeceras	13,9	14.6	12.3

Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021 - 2023).

Lo anterior es un factor relevante para la necesidad que nos ocupa, puesto que la pobreza en la población, redunda en la falta de oportunidades para atender necesidades básicas a lo largo de la vida, incluyendo un debido tratamiento al final de la misma, impidiendo que se pueda dar de forma particular el manejo de esa población al fallecer, pues en la mayoría de los casos, el factor económico y social, produce la imposibilidad de que sean los ciudadanos quienes procedan con la inhumación de sus familiares y en el caso particular hay habitantes que por condiciones personales, económicas y sociales particulares, no tienen familia y al fallecer sus cadáveres no son identificados o siendo identificados, no son reclamados. Por lo anterior, dentro del alcance del presente objeto, la obligación de la Administración a través de la Secretaría de Salud y Ambiente se genera sobre cadáveres determinados como:

1. Cuerpos no identificados, del municipio de Bucaramanga.

2. Cuerpos identificados no reclamados, que proceden de medicina legal, cuya muerte es objeto de investigación o vinculación a un proceso judicial, reportados en Bucaramanga.

3. Cuerpos identificados no reclamados siempre y cuando no se pueda encontrar algún responsable (familiar), habiendo implementado previamente todos los procedimientos de divulgación e información por parte de la Entidad que los reporta y entrega (debe entregarse soporte de ello) y que sean únicamente del municipio de Bucaramanga. Incluye cuerpos procedentes de institutos de salud (HUS hospital Norte hospital psiquiátrico).

4. Cuerpos identificados sin doliente alguno siempre y cuando estén institucionalizados, para verificar tal situación se consultará el listado Censal en el sistema HIGEA.

En este sentido, debido al impacto social, ambiental y de salubridad que genera esta problemática sobre la comunidad en general, el Municipio de Bucaramanga en el marco de la competencia sobre la administración del cementerio Municipal, y siendo la autoridad competente para autorizar la inhumación y dar acompañamiento a la exhumación de cadáveres definidos en el objeto del proceso, es prioritario mantener cubierto este servicio por parte de la Administración Central, en razón a que estos cadáveres (sin inhumar), se encuentran en la mayoría de los casos en avanzado estado de descomposición, lo cual puede llegar a acarrear un problema ambiental y de salud pública y, en consecuencia, poner en riesgo la salud de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

Como se mencionó, la Secretaría de Salud y Ambiente tiene la competencia sobre la administración del cementerio municipal desde el año 2014, desde entonces la obligación sobre el desarrollo de las actividades que dan alcance al objeto del presente estudio, han requerido una continua reorganización con la intención de optimizar todas las etapas del proceso, actuando de manera articulada con los entes pertinentes para la identificación de muchos de esos cadáveres con el fin de ejecutar adecuadamente el presupuesto asignado para el desarrollo de estas actividades de la Administración.

A continuación, se relacionan los procesos de inhumación y exhumación realizadas para el periodo comprendido entre el año 2016 al 2025

VEGENCIA	No INHUMACIONES	No EXHUMACIONES
Año 2016	33	0
Año 2017	22	0
Año 2018	26	16
Año 2019	18	0
Año 2020	22	4
Año 2021	24	5
Año 2022	17	12
Año 2023	21	21
Año 2024	34	40
Año 2025	21	16

De lo anterior, se puede evidenciar que la situación ambiental y de salud pública de los cadáveres no identificados y no reclamado en los cementerios del país, se ha convertido en los últimos tiempos en una realidad cambiante, por ello las entidades del Estado no solo se limitan a desarrollar las actividades descritas en este estudio, sino que están haciendo grandes esfuerzos de manera articulada con diferentes organismos del estado para lograr la identificación de muchos de esos cadáveres a nivel nacional, incluso desde la década de los 70's, respecto de los cuales aún sus familiares están a la espera de los restos mortales para cumplir con los ritos funerarios según sus creencias religiosas.

Considerando la obligación que le acontece como Coordinador y Articulador de las políticas y estrategias de Salud y Ambiente del Municipio, así como los históricos presentados en los últimos 5 años, y el nivel de riesgo sanitario que representa no disponer de los bienes y servicios requeridos para realizar los procesos de inhumación y las actividades de exhumación requeridas, se plantea y sustenta la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general cualquier persona idónea y con experiencia, habilitada para contratar con el Estado, a fin de que preste los servicios que soportarán la necesidad antes descrita y que se describen en el objeto y alcance del estudio y el requerimiento técnico elaborado por la Secretaría de Salud y Ambiente.

Todo lo anterior, se soporta en el Requerimiento Técnico del bien o servicio a contratar, presentado y sustentado por la SECRETARÍA SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA, a través de su Secretario, como Responsable Técnico del proceso de inhumaciones y exhumaciones de Cadáveres No Identificados o Identificados y No reclamados del Municipio, dada la obligación que le acontece como Coordinador y Articulador de las políticas y estrategias de Salud y Ambiente del Municipio y en razón a ello, esta secretaría ha suscrito el presente estudio en aras de promover y ejecutar, los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de las actividades misionales de la Administración, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa.

Cabe resaltar que el contrato vigente para la prestación de servicios exequiales, que incluye inhumación y exhumación, está próximo a finalizar debido al agotamiento de los recursos asignados.

Ante la insuficiencia del presupuesto actual para cubrir la demanda de estos servicios por parte de las autoridades competentes, resulta imprescindible iniciar un nuevo proceso contractual que garantice la continuidad en la prestación del servicio. Esto permitirá atender de manera oportuna los requerimientos institucionales y evitar interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de nuestras obligaciones.

Para satisfacer esta necesidad, se pretende contratar el servicio: Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años (TIPO A), Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años (TIPO B), Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años (TIPO C) y Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años (TIPO D), conforme las condiciones técnicas que se exponen en la Ficha Técnica y a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Teniendo en cuenta los cuatro tipos de servicios que demanda esta secretaría, los mismos se clasificarán de la siguiente:

TIPO	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

TIPO A	Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años
TIPO B	Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años
TIPO C	Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años
TIPO D	Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el servicio requerido.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

SERVICIOS TIPO A y B: SERVICIO DE INHUMACIÓN DE CADÁVERES mayores y menores de 07 años)

Las inhumaciones de cadáveres se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Toda inhumación de cadáveres se efectuará de conformidad con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

2. En las bóvedas y en las sepulturas sencillas o múltiples, sólo se permite la inhumación del número de cadáveres para la que fue diseñada.

3. Cerrada la sepultura, se debe proceder a la marcación provisional y en un término máximo de treinta (30) días calendario, el CONTRATISTA procederá a rotularla y a seguir el procedimiento establecido en el reglamento interno del cementerio.

4. Las lápidas de modelos y características diferentes, instaladas en zonas históricas y en bóvedas antiguas a perpetuidad, no serán removidas de su lugar y se mantendrán como pieza histórica, salvo cuando medie orden judicial o de autoridad competente.

5. En el cementerio, los restos óseos, humanos y cadáveres de personas no identificadas (NN) e identificados y no reclamados, serán inhumados de manera individualizada.

6. Las bóvedas asignadas a cadáveres no identificados (NN) e identificados y no reclamados, deben estar marcadas de forma adecuada, incluyendo como mínimo datos de individualización como los dígitos del protocolo de necropsia (asignado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), los dígitos de la noticia criminal o acta de inspección a cadáver (en caso de necropsias realizadas por médicos rurales) y fecha de necropsia; esta marcación debe ser de carácter indeleble y permanente para facilitar su posterior ubicación.

7. El Médico legista debe llevar una custodia rigurosa de todos los elementos asociados a los individuos y hacer la entrega de los cuerpos de cadáveres (NN) con sus respectivas prendas, que, a su vez, debe asegurarse de inhumar el cuerpo con las prendas correspondientes, ya que

estas pueden aportar evidencias para su eventual identificación.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT
1	RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO	El contratista deberá prestar el servicio de inhumación de cadáveres en los cementerios autorizados y, cuando resulte necesario, realizar las actividades de retiro y traslado del cadáver desde las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las Empresas Sociales del Estado (ESE) o cualquier otro lugar autorizado por la autoridad competente, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y a los procedimientos legalmente establecidos Para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá disponer de la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar la atención oportuna de los requerimientos, verificando previamente que el cadáver haya sido entregado por la autoridad competente y que se cuente con la documentación y autorizaciones requeridas para su inhumación. Cuando las condiciones del caso lo requieran y exista autorización de la autoridad competente, el contratista deberá verificar que se hayan realizado las actividades de preparación y acondicionamiento del cadáver, conforme a los protocolos técnicos y sanitarios aplicables. Durante las actividades de manipulación, retiro, embalaje, traslado e inhumación del cadáver, el personal deberá cumplir estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos sanitarios vigentes, utilizando de manera permanente los elementos de protección personal (EPP) adecuados, tales como: bata o traje de protección, overol, botas de seguridad impermeables con puntera de protección, guantes de nitrilo o látex, respirador o mascarilla con el nivel de protección requerido, protección ocular o facial cuando las condiciones lo ameriten y los demás elementos exigidos por la normatividad vigente y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El transporte del cadáver deberá realizarse en vehículos destinados exclusivamente para este fin, que cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y de bioseguridad establecidas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016 y demás normas que regulen el manejo, transporte e inhumación de cadáveres, garantizando en todo momento la dignidad del fallecido, la protección de la salud pública y el control de los riesgos biológicos y sanitarios. La inhumación deberá efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias, ambientales y reglamentarias aplicables, asegurando el adecuado manejo del cadáver, el respeto por la	1

		dignidad humana y la observancia de los protocolos establecidos por las autoridades competentes.	
2	PREPARACIÓN DEL CUERPO	La preparación del cadáver deberá realizarse en un laboratorio de tanatopraxia o en un área especialmente destinada y habilitada para el desarrollo de esta actividad, que cumpla con las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y de bioseguridad establecidas en la normatividad vigente. Las actividades deberán ser ejecutadas por personal debidamente capacitado y competente en técnicas de preparación y conservación de cadáveres, con el propósito de preservar temporalmente el cuerpo, retardar el proceso natural de descomposición cuando ello resulte procedente, controlar la emisión de olores y fluidos biológicos y garantizar condiciones adecuadas para su manipulación, traslado e inhumación. La preparación del cadáver únicamente se realizará cuando sea procedente conforme a la normatividad vigente y haya sido autorizada por la autoridad competente, especialmente en aquellos casos en los que no exista restricción de orden judicial, médico-legal o sanitaria. Durante la ejecución de estas actividades, el contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016, la normativa ambiental aplicable y las demás disposiciones que regulen el manejo sanitario de cadáveres. En todo momento deberá garantizarse el respeto por la dignidad humana del fallecido, procurando mantener la integridad del cadáver y limitando su manipulación a las actividades estrictamente necesarias para la prestación del servicio. Asimismo, durante las labores de preparación, alistamiento, embalaje, movilización y traslado del cadáver, el personal debera adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para prevenir la exposición a agentes biológicos y minimizar el riesgo de contacto con sangre, fluidos corporales, secreciones, excreciones y demás materiales potencialmente infecciosos. Para el desarrollo de estas actividades será obligatorio el uso permanente de los elementos de protección personal (EPP) adecuados al nivel de riesgo, entre ellos: traje de protección o bata impermeable, overol cuando corresponda, guantes de nitrilo o látex, botas de seguridad impermeables, protección ocular o facial, respirador o mascarilla con filtro de alta eficiencia cuando el procedimiento lo requiera, y los demás elementos establecidos en los protocolos institucionales de bioseguridad y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El contratista deberá contar con protocolos documentados para la limpieza, desinfección y descontaminación de las áreas, equipos e	1

		instrumentos utilizados, así como para el manejo de los residuos generados durante la preparación del cadáver, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente.	
3	COFRE O ATAÚD	El Contratista deberá entregar para cada cadáver lo siguiente: • <u>Cofre mortuorio para edades entre 7 a 18 años,</u> elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manija, que garanticen la protección y uso para cadáveres de las personas con las siguientes medidas. Largo: 1.90 Mts de largo. Ancho 0.55 Cms de ancho Alto: 0.45 Cms de alto • **Cofre mortuorio para niños menores de 7 años (incluidos los fetos)**, elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver. • Acabados: pintura al duco natural y/o color madera. • Tapizados: En tela absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.	1
4	INHUMACIÓN Y LAPIDA	La inhumación corresponde al procedimiento mediante el cual se deposita un cadáver, restos óseos o partes anatómicas humanas en un lugar destinado legalmente para tal fin, cumpliendo las condiciones sanitarias, técnicas y ambientales establecidas en la normatividad vigente. Para la prestación del servicio, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones: 1. Realizar la inhumación de los cadáveres en las bóvedas del Cementerio Municipal de Bucaramanga, ubicado en la calle 45 No. 0-51, barrio Campo Hermoso, o en el lugar que determine la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las necesidades del servicio y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Identificar plenamente cada bóveda, garantizando la correcta individualización del cadáver mediante un sistema de marcación permanente y legible. Para tal efecto, deberá registrarse como mínimo la siguiente informacion: **Cadáveres no identificados (C.N.I.):** • Número del protocolo de necropsia. • Número del certificado de defunción, cuando corresponda. • Fecha de fallecimiento. • Número único de noticia criminal, número fiscal o el identificador asignado por la autoridad competente.	1

		Cadáveres identificados: • Nombres y apellidos completos del fallecido. • Número del certificado de defunción. • Fecha de fallecimiento. • Número fiscal o el identificador asignado por la autoridad competente. 3. Realizar el cierre y sellado de la bóveda una vez depositado el cadáver, utilizando materiales de construcción que garanticen la estabilidad estructural, hermeticidad y condiciones sanitarias requeridas, tales como ladrillo y mortero elaborado con cemento, arena y agua o materiales de características técnicas equivalentes. 4. Instalar la respectiva lápida sobre cada bóveda, elaborada en cemento pulido o en otro material de iguales o superiores características de resistencia mecánica y durabilidad, apto para soportar las condiciones ambientales y los cambios de temperatura, garantizando su estabilidad y permanencia durante el tiempo de ocupación de la bóveda. 5 Las lápidas deberán tener las dimensiones establecidas por la administración del cementerio, y deberán instalarse de forma que impidan la acumulación de aguas lluvias y faciliten la adecuada identificación de cada cadáver durante todo el periodo de inhumación. 6. Todas las actividades de inhumación deberán ejecutarse observando estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016, las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y las demás disposiciones sanitarias y ambientales que regulen el manejo e inhumación de cadáveres. 7. El contratista deberá garantizar que las labores de inhumación se desarrollen con el debido respeto por la dignidad humana del fallecido, preservando la integridad del cadáver y cumpliendo los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias y judiciales competentes.	

SERVICIOS TIPO C y D: SERVICIO DE EXHUMACIÓN CADÁVERES (Mayores y menores de 07 años)

La exhumación de cadáveres o restos óseos será realizada por el contratista, cuando se cumpla el tiempo mínimo de permanencia, o con anterioridad a este plazo cuando sea por orden judicial, caso en el cual el procedimiento para la exhumación se realizará por la autoridad judicial competente.

Procedimiento para llevar a cabo la exhumación.

La exhumación se realizará así:

A. De una bóveda. Cuando se haga exhumación de una bóveda, se debe:

1) Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.
2) Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias para el desarrollo

de esta actividad.

3) Trasladarse al área de exhumación, para continuar con el proceso.
4) El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el área de exhumación.

B. **De una sepultura o tumba: Cuando se haga exhumación de una sepultura o tumba, la totalidad del proceso se realizará en el sitio, para lo cual se debe:**

1) Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.
2) Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias.
3) El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el sitio.

Nota 1: Los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos residuos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT
1	LOCALIZACIÓN, APERTURA DE BÓVEDA Y EXTRACCIÓN DEL CADÁVER O RESTOS HUMANOS	El contratista deberá realizar las actividades necesarias para la exhumación del cadáver o de los restos humanos previa verificación de la autorización expedida por la autoridad competente y de la documentación que soporte el procedimiento. La exhumación se efectuará únicamente cuando exista orden judicial, autorización sanitaria, solicitud de autoridad competente o cuando se configure cualquiera de las causales previstas en la normatividad vigente. Antes de iniciar el procedimiento, el contratista deberá verificar plenamente la identificación de la bóveda o sepultura, confrontando la información contenida en los registros del cementerio con la documentación suministrada por la autoridad competente. Posteriormente deberá realizar la apertura de la bóveda utilizando procedimientos tecnicos que garanticen la estabilidad de la estructura y minimicen los riesgos sanitarios y ambientales. La extracción del cadáver o de los restos óseos deberá efectuarse con el máximo respeto por la dignidad humana, preservando su integridad y evitando manipulaciones innecesarias. Cuando se trate de cadáveres o restos objeto de investigación judicial o médico-legal, el procedimiento deberá realizarse bajo las instrucciones de la autoridad competente y respetando la cadena de custodia cuando esta sea requerida. Durante todo el procedimiento el personal deberá utilizar permanentemente los elementos de protección personal (EPP) y cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos en la normatividad vigente. La exhumación de los cuerpos se realizara en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la calle 45 No. 0-51, del barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser marcadas con número de protocolo de necropsia, número	1

		de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo.	
2	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXHUMACIÓN	Una vez realizada la extracción, el contratista deberá efectuar la limpieza, clasificación, recolección y embalaje del cadáver o de los restos humanos, según corresponda, utilizando materiales apropiados para evitar la dispersión de residuos biológicos y controlar los riesgos sanitarios. Cuando la autoridad competente lo autorice y el estado de conservación lo requiera, podrán realizarse actividades de limpieza y acondicionamiento de los restos humanos para facilitar su identificación, traslado o posterior disposición final. Todas las actividades deberán ejecutarse por personal capacitado, utilizando técnicas que garanticen la conservación de la integridad de los restos y el respeto por la dignidad del fallecido. El contratista deberá cumplir estrictamente la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016 y las demás normas sanitarias, ambientales y de bioseguridad aplicables. Asimismo, deberá implementar procedimientos documentados para la limpieza y desinfección de herramientas, equipos y áreas de trabajo, así como para la gestión de los residuos generados durante el procedimiento. Cuando el procedimiento de exhumación implique el traslado de un cadáver conservado, el contratista deberá suministrar un cofre mortuorio con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Cuando se trate de restos óseos o restos humanos esqueletizados, deberá suministrar un osario, urna o recipiente elaborado en material resistente, impermeable y debidamente identificado, que garantice su adecuada conservación y transporte. Todos los recipientes deberán permitir la individualización de los restos, contener la información de identificación correspondiente y cumplir las condiciones sanitarias establecidas por la normatividad vigente.	1
3	EXHUMACION POSTERIOR Y LÁPIDA	En caso de que las autoridades judiciales no hayan podido identificar el cadáver o los restos óseos, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: • El contratista deberá regresarlo a la misma bóveda de donde lo extrajo y realizar el trámite de Exhumación respectivo. • Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositen nuevamente los cuerpos con ladrillo y cemento y volver a colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver, dejando la bóveda en el estado inicial, debidamente identificada para una posterior investigación.	1
4	TRASLADO Y DESTINO FINAL DE LOS RESTOS EXHUMADOS	El contratista deberá realizar el traslado del cadáver o de los restos humanos exhumados hasta el lugar autorizado por la autoridad competente o indicado por el supervisor del contrato, utilizando vehículos destinados exclusivamente para el transporte de cadáveres y que cumplan las condiciones técnicas, sanitarias y de	1

		bioseguridad previstas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes. Cuando la exhumación tenga como finalidad una nueva inhumación, cremación, entrega a familiares o traslado a otro cementerio, el contratista deberá verificar previamente la existencia de las autorizaciones correspondientes y garantizar la adecuada identificación y trazabilidad durante todo el procedimiento. Una vez finalizada la exhumación, el contratista deberá efectuar la limpieza y desinfección de la bóveda o sepultura intervenida y, cuando corresponda, realizar su cierre provisional o definitivo conforme a las instrucciones impartidas por la administración del cementerio y el supervisor del contrato. Todas las actividades deberán ejecutarse garantizando el respeto por la dignidad humana, la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias y judiciales competentes.	

MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Para efectos de la prestación de los SERVICIOS EXEQUIALES, FUNERARIOS Y/O ATENCIÓN DE RESTOS MORTALES (INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES), se deberá atender estrictamente las siguientes regulaciones:

- [1]**Resolución No. 5194 de 2010** expedida por el Ministerio de la Protección Social "por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres".

- **Decreto 351 de febrero 19 de** 2014, "por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".

- **Resolución 1164 de septiembre 06 de 2002**, "por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares".

- **Decreto 780 de mayo de 2016**, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Las demás disposiciones que las modifiquen adicionen o sustituyan".

- **Resolución 1447 DE 2009** "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres".

III. SECTOR COMERCIAL

A. Análisis del mercado:

[1] Artículo 20. Tiempo mínimo de permanencia. El período mínimo de permanencia para poder realizar la exhumación de un cadáver será el siguiente: 1. Para menores de 7 años: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio. 2. Para mayores de 7 años: Cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía colombiana son los siguientes:

SECTOR	*DESCRIPCIÓN*	*COMPONENTES*
Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.	Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.
Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.	Se divide en dos sub-sectores: 2 Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. 3 Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios

			profesionales, el Gobierno, etc.

Los servicios de salud pertenecen al sector terciario de la economía. Este sector se compone de actividades que brindan servicios a la sociedad, sin producir bienes tangibles.

¿Qué es el sector terciario?

- El sector terciario es el conjunto de actividades que no están incluidas en los sectores primario y secundario.
- Se caracteriza por brindar apoyo a los sectores primario y secundario, y directamente al consumidor.
- Incluye actividades como el comercio, el transporte, la educación, el sector financiero, la sanidad, la cultura, etc.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Según los Códigos CIIU versión 4, el sector se encuentra dentro de la SECCIÓN S Otras actividades de servicios esta sección (como una categoría residual) comprende las actividades de las asociaciones, la reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos y una variedad de servicios personales, no cubiertos en otros lugares de la clasificación.

Pertenece a la DIVISIÓN 96 Otras actividades de servicios personales, 960 Otras actividades de servicios personales las cuales comprende todas las actividades de servicios no clasificadas en otra parte. Tales como el lavado y la limpieza de productos textiles y de piel, los servicios de peluquería y otros tratamientos de belleza, también actividades funerarias y conexas. Más específicamente al código 9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas. Esta clase incluye:

• La sepultura y la incineración de cadáveres humanos o animales y las actividades relacionadas con:

- La preparación de los muertos para el entierro o la cremación, el embalsamamiento y los servicios mortuorios.
- La prestación de servicios de sepultura y cremación.
- El alquiler de espacios en funerarias y salas de velación.
• El alquiler y venta de tumbas.
• El mantenimiento de las tumbas y mausoleos.
• La administración de los cementerios.

Esta clase excluye:

• Las actividades de servicios funerarios religiosos. Se incluyen en la clase 9491 «Actividades de asociaciones religiosas».

A través de la búsqueda especializada de información se pudo identificar que en Colombia el sector funerario tiene un crecimiento importante en los últimos años, permitiendo proyectar a este como sector dinámico, con tendencia a la innovación en la prestación del servicio, sin embargo, se encontró una baja participación en la producción académica y tecnológica. Teniendo en cuenta las características del sector en el país, se concluye que en el país es pertinente generar desarrollo tecnológico que permita facilitar la vivencia del fallecimiento de un ser querido y del duelo que de este emerge.

El sector funerario en Colombia se ha destacado por ser un sector en crecimiento, en el 2015 tuvo una participación del 0,12 % en el Producto Interno Bruto (PIB), generando 904, 7 miles de millones de pesos. FENALCO (2015) afirma que el sector funerario emplea directamente a más de 9.477 personas, en 2.155 establecimientos dedicados a la actividad funeraria, además de adquirir servicios de otros establecimientos que se mueven alrededor de este sector, tales como floristerías, imprentas, acompañamientos musicales y transporte, entre otros, lo que conlleva a calcular que el 0,043 % de los empleos en Colombia se sustentan en la actividad funeraria.

La industria funeraria ha permanecido en el mercado, dadas las connotaciones de su objeto comercial, la muerte; por lo que, dentro de este contexto, en Colombia estas empresas han buscado adaptarse a los códigos culturales de cada región, para adoptar el ritual de la muerte y ofrecer paquetes exequiales acordes a las necesidades de sus clientes, siendo al mismo tiempo competitivos.

Entre otros cambios del sector en el país se puede resaltar que, en la actualidad todos los municipios, además de 190 veredas de los rincones más apartados, cuentan con sistemas funerarios para atender una demanda anual de 210 mil servicios (Bedoya y Muñoz, 2015). Por otro lado, la cremación se consolida como manifestación de una nueva conciencia social que minimiza gastos; se le ha dado gran importancia al perfil y la formación profesional del personal de las empresas; se ha generado una nueva demanda, por parte de las empresas, en conocimientos y habilidades en psicología, sociología, antropología, tanatopraxia y tanatoestética, reconstrucción corporal, marketing funerario, trámites jurídicos e inteligencia emocional, entre otros (FENALCO, 2015).

En Colombia hay registradas 675 funerarias, 69 parques cementerios privados, 750 cementerios municipales y 42 compañías de previsión exequial; la mayor concentración de las empresas del sector se encuentra en las ciudades de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Manizales, Bucaramanga, Cali y Santa Marta, sin embargo, el servicio de previsión exequial tiene cobertura nacional.
La misma organización afirma que en el país hay alrededor de 3.6 millones de planes de previsión exequial vendidos, con aproximadamente 18 millones de personas afiliadas, equivalente a cinco personas por grupo familiar, estimando que el 37,3 % de colombianos se encuentran amparados con estos servicios, cifra alta con tendencia a crecer.

FENALCO (2014), citado por Tavera (2014), describe que, en la actualidad, los servicios de previsión exequial son tomados principalmente por la población de estratos socioeconómicos entre uno y cuatro, siendo los estratos tres y el cuatro los de mayor adquisición de este servicio. La misma organización estima que el 66 % de las personas cuenta con un contrato previsión exequial, en los que el 42 % está el titular y más de cuatro familiares; el 25 %, el titular, su pareja y sus hijos; el 13 %, el titular, la pareja y sus padres; el 12 %, el titular y su pareja; y 7 %, el titular y sus padres.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los servicios funerarios comprenden toda la asesoría y trámites que se necesitan cuando fallezca un ser querido. Estos son los trámites legales, arreglo y traslado de la persona fallecida, velación, entre otros.

Estos son algunos de los servicios que se ofrecen actualmente en la mayoría de empresas del sector.

Servicios incluidos en planes de previsión:

Trámites legales: registro del certificado de defunción, licencia de inhumación o cremación.

Tanatopraxia: Arreglo y preservación de la persona fallecida.

Traslado: Traslado de la persona fallecida a la funeraria, iglesia y parque cementerio dentro del perímetro urbano.

Cofre: Suministro de un cofre o ataúd con las medidas estándares, según el tipo seleccionado y descrito en el plan indicado.

Velación: Velación del fallecido hasta por 24 horas en las capillas o salas de velación de la empresa.

Cinta: Elaboración y colocación, en coche fúnebre, de una cinta impresa con el nombre de la persona fallecida.

Ceremonia: Celebración de la ceremonia religiosa católica (sí el cliente lo desea).

Asesoría: Asesoría exequial permanente con personal altamente calificado.

Urna: Suministro de una urna para cenizas en caso de cremación.

Apoyo: Apoyo psicológico brindado por nuestra unidad de duelo

También podrán incluir: Derechos memoriales (Son todas las actividades de administración, mantenimiento y conservación del parque cementerio) y de exhumación (Se trata del proceso por medio del cual, se retira un cuerpo inhumado o restos de un lote, cripta, panteón, conjunto familiar y mausoleo para ser trasladado al sitio donde los familiares lo destinen)

Parques cementerio:

En los parques cementerio se encuentran opciones para elegir el destino final, sea inhumación o cremación, dentro de los servicios de los parques cementerios contarás con:

Toldа movible para proteger del sol y la lluvia.

Sillas para el momento de la inhumación.

Colocación de una lápida de acuerdo a las dimensiones y especificaciones definidas en el contrato (aplican términos y condiciones dependiendo de la ciudad, producto y material que se adquiera).

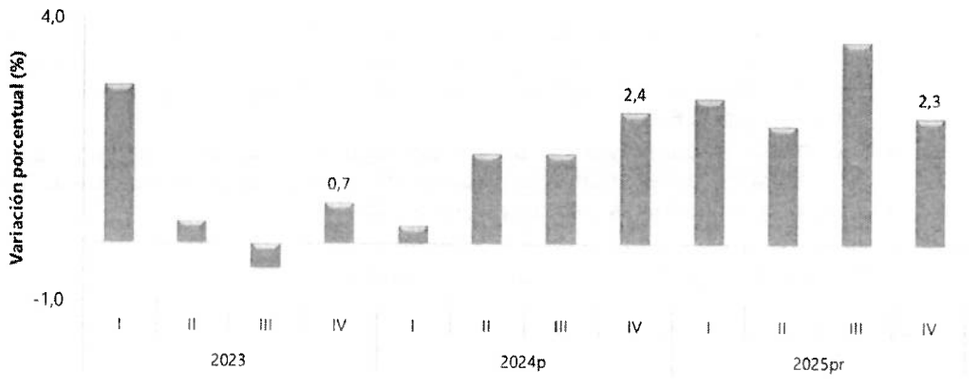
Inscripción de dicha lápida con los nombres y fechas de la persona.

Servicios adicionales:

Estos servicios adicionales dependen de cada empresa y están enfocados en brindar un servicio más personalizado y que se adecue a cada familia.

PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción:

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^{p} (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^{p} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen1

Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr} / 2024^{p}	2025^{pr} IV / 2024^{p} IV	2025^{pr} IV / 2025^{pr} III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	0,4	2,6
Explotación de minas y canteras	6,2	2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	1,1	2,4	0,6
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[2]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[4]	9,9	11,5	4,5
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,5
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE-PIB

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

1.1.1 Valor agregado por actividad económica:

Administración pública y defensa[11]

Para el año 2025^{pr}, agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%, respecto al año 2024^{p}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,2%.
- Educación crece 4,4%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,5%.

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{p}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,6%.
- Educación crece 1,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,8%.
- Educación decrece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,3%.

1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) A PRECIOS CORRIENTES

2.1 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 8,2% en el año 2025^{pr}, a precios corrientes, respecto al mismo periodo de 2024^{p}. (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,9% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,3% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto crece 5,7% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024^{p}. (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,7% (contribuye 2.0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 11,0% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,2% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,4% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 4,3%.

- Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,0%.
- Actividades inmobiliarias crece 1,9%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento a precios corrientes

Cuarto trimestre 2025^{pr}.

Actividad economica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[r]	2025[pr]-IV / 2024[r]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza silvicultura y pesca	1.5	1.7	2.0
Explotacion de minas y canteras	-10.6	-18.1	-6.7
Industrias manufactureras	4.7	1.7	-0.9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	1.8	-5.2	-0.4
Construccion	4.5	5.2	1.3
Comercio al por mayor y al por menor[2]	10.9	9.7	1.8
Información y comunicaciones	3.4	2.3	0.3
Actividades financieras y de seguros	9.7	6.1	0.2
Actividades inmobiliarias	8.5	7.8	1.9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	6.5	6.9	2.0
Administracion publica, defensa, educacion y salud[4]	10.3	11.0	1.7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	16.2	18.2	4.3
Valor agregado bruto	**7,8**	**5,6**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	11.8	6.4	0.3
Producto Interno Bruto	**8,2**	**5,7**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB

[1] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental

[2] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas. Transporte y almacenamiento. Alojamiento y servicios de comida

[3] Actividades profesionales, científicas y técnicas. Actividades de servicios administrativos y de apoyo

[4] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. Educación. Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

[5] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios. Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

2. *IPC*

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

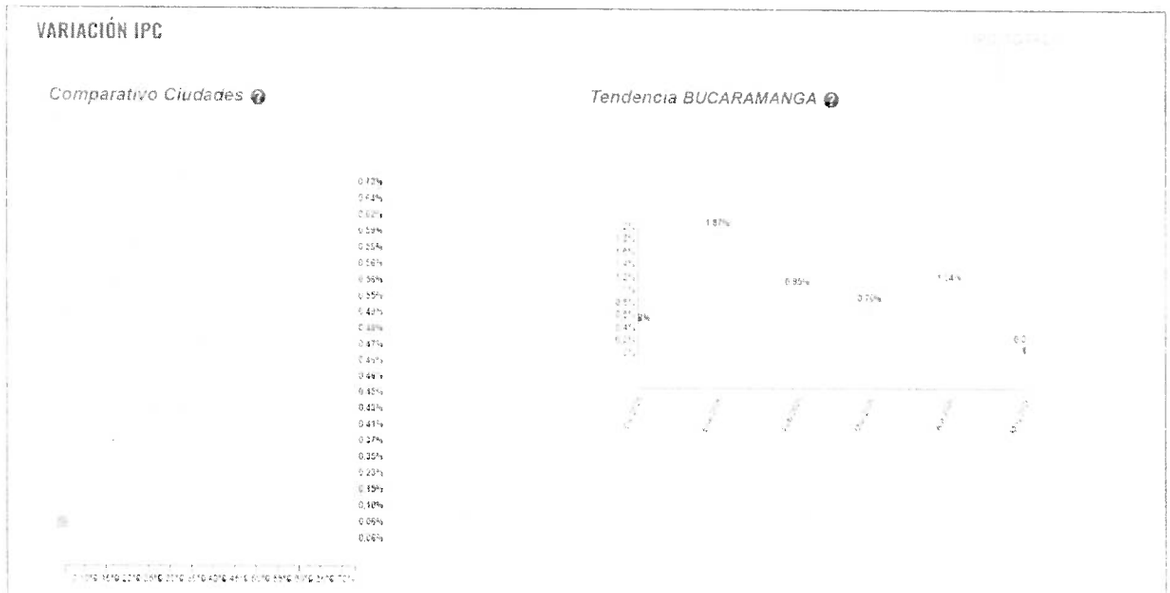
En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

VARIACION IPC MARZO 2026 - BUCARAMANGA



Fuente: https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#!/ciudades

B. Análisis de la demanda:

En el Municipio de Bucaramanga con en el código UNSPSC establecido para el presente proceso (85171500) entre el año 2022 y 2025 se han celebrado los siguientes procesos de contratación:

Unidad de Contratación	No Proceso	Objeto	Valor
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	SSAB-MC-001-2025	SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	120.000.000 pesos
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	SSYA-MC-010-2024	SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	86.394.718,83 pesos
SECRETARIA DEL INTERIOR, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SINT-SASI-64-2024	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUILAES YO FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 1	80.000.000,00 COP

	SECRETARIA DEL INTERIOR, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SINT-SASI-01-2024	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUILAES YO FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 2	30.000.000,00 COP
	SECRETARIA DEL INTERIOR, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SINT-SASI-73-2024	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUILAES YO FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 3	45.000.000,00 COP
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-SDS-MC-002-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS	110.500.000 COP
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-SDS-MC-024-2023	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA O EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	10.521.959 COP
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-SDS-MC-013-2023	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL DIRIGIDOS A MUJERES Y POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	40.000.000 COP
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-SDS-SASI-001-2023 (Presentación de oferta)	SERVICIO EXEQUIAL DIRIGIDA A (I) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, (II) PERSONAS MAYORES, (III) POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA O EXTREMA POBREZA, ENTRE OTRAS, E INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES NO IDENTIFICADOS (C.N.I.) O NO RECLAMADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	258.113.598 COP

SECRETARIA ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SA-SSyA-SAMC-002-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DE EXHUMACIÓN E INHUMACION POSTERIOR DE CADAVERES, CON EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE COLAPSO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PANTEON No. 2 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	98.560.000 COP

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

Entidad Contratante	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO - MUNICIPIO DE PEREIRA
Número del Contrato	SAMC-SDSP-372-2025
Año suscripción de la aceptación de la oferta	2025
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Modalidad de Selección del contrato	Selección abreviada menor cuantía
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE INHUMACION, EXHUMACION O CREMACION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
Plazo de Ejecución	187 (Días)
Valor total del contrato	178.547.358 COP
Contratista	APOYO EXEQUIAL S.A.S

Garantías	Garantía de seriedad de la oferta: con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. De cumplimiento: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción de acta de inicio. Responsabilidad Civil Extracontractual: Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
Forma de pago	El valor correspondiente al contrato se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas conforme a los servicios prestados en el período, de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado para los servicios, previa revisión y recibido de informe a satisfacción por parte del supervisor designado por el secretario de Despacho.
Fuente	https://n9.cl/zepzw

Entidad Contratante	CENAC 2025
Número del Contrato	SAMC-208-CENACPERSONAL-2025
Año suscripción de la aceptación de la oferta	2025
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Modalidad de Selección del contrato	Selección abreviada menor cuantía
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026.
Plazo de Ejecución	Deberá ejecutarse sin sobrepasar el plazo de ejecución establecido hasta el 31 de marzo de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.
Valor total del contrato	1.107.877.679 COP
Contratista	LA ASCENSIÓN SA

Garantías	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: u cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. (Termino que brinda cobertura para la liquidación de contrato si aplica). CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año más, a partir del acta de recibo a satisfacción. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo
Forma de pago	PAGO PARCIALES de acuerdo a la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2024 y 2025, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual
Fuente	https://n9.cl/q43cx

Entidad Contratante	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR
Número del Contrato	SMC-096-2025
Año suscripción de la aceptación de la oferta	2025
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Modalidad de Selección del contrato	Mínima cuantía
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS EXEQUIALES Y FUNERARIOS PARA LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR. PARA EL SEGUNDO PERIODO DEL 2025.
Plazo de Ejecución	Cuatro (4) meses
Valor total del contrato	37.783.500 COP
Contratista	SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD SAS

Garantías	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1 5.5 del Decreto 1082 de 2015. "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos: 1- EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificaciones matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia financiera, la cual debe contener los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Forma de pago	Un pago final del cien (100%) del valor del contrato previo cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones.
Fuente	https://n9.cl/fr6e3

Fuente. Elaboración propia. Datos tomados de SECOP II

GRAFICAS DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA SEGÚN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

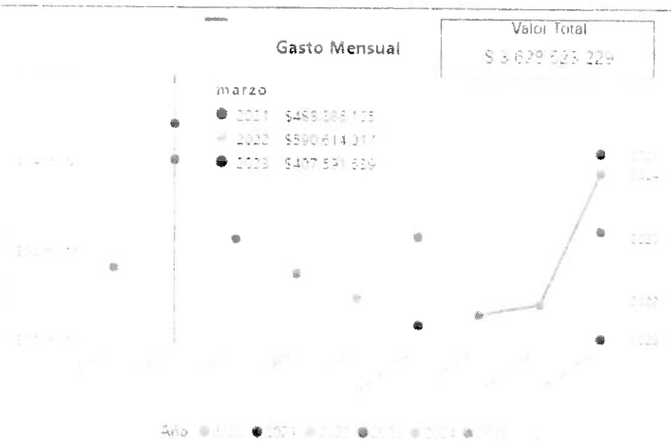
De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que entre los años 2017 al 2026 muchas Entidades Estatales alrededor del territorio colombiano, han contratado este tipo de servicios, en un gran porcentaje a través de procesos competitivos, publicados en las plataformas SECOP I y SECOP II, con la clasificación UNSPSE 851715 como se evidencia en las siguientes gráficas:[2]

ANALISIS DE LA DEMANDA.

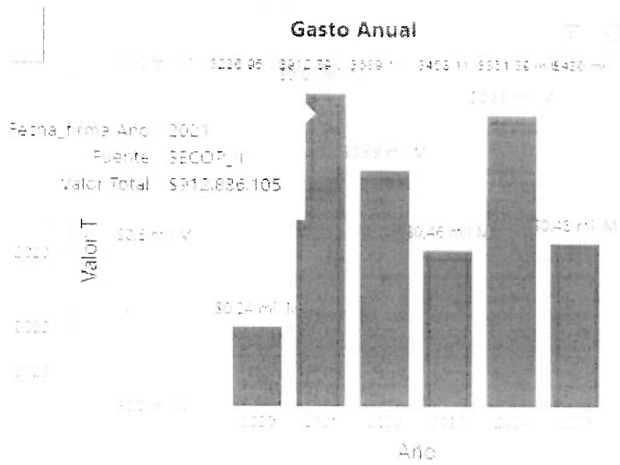
En el Municipio de Bucaramanga:

Gasto Mensual:

El gasto mensual a nivel del Municipio de Bucaramanga para los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024,2025 y lo que va corrido del 2026 fue de $3.628.523.229. El mes en el cual mayor gasto mensual se realizó fue marzo del 2022 con un valor de $590.614.017.

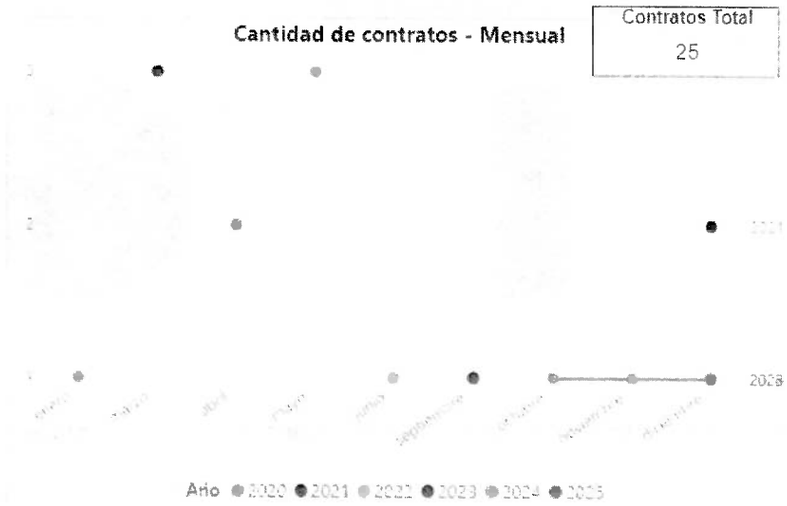


Tras un análisis del mercado de abastecimiento estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, se observa que el gasto anual, a nivel municipal, más alto registrado fue en el 2021 por un valor de $912.886.105; también se puede observar que para ese año todos los procesos fueron realizados a través de la plataforma SECOP II.

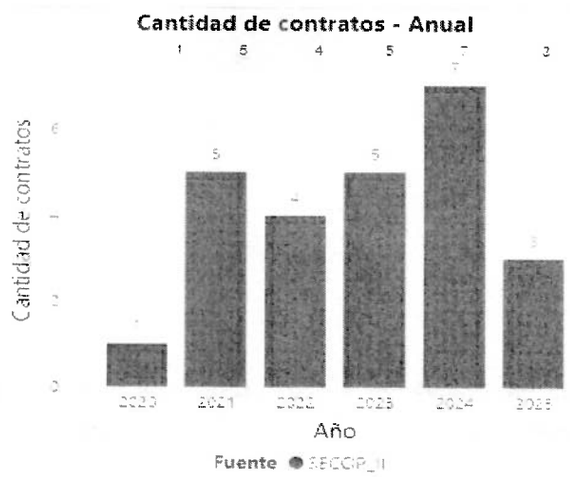


Cantidad de contratos mensuales

En la cantidad de contratos mensuales se observa que el municipio ha realizado desde el año 2020 hasta lo que va del año 2025 un total de 25 contratos, resaltando el mes de marzo de los años 2021, 2022 y 2023 con 3 contratos y también el mes de mayo de 2024 con 3 contratos.

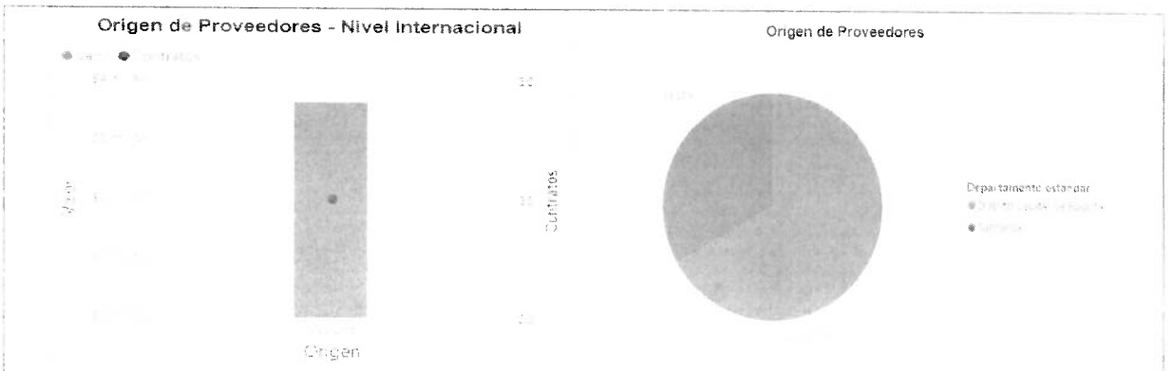


También se evidencia que la mayoría de los contratos realizados desde el año 2020 al año 2025 en el municipio de Bucaramanga, se han tramitado a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que el año 2.024 se firmaron un total de 7 contratos.



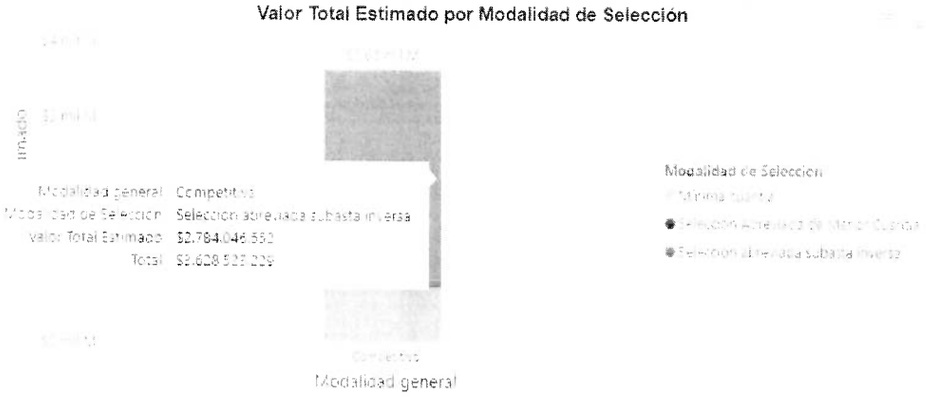
Origen de los proveedores:

El origen de los proveedores relacionados en la búsqueda se puede observar que dicha contratación se realizó con oferentes nacionales y ubicados en el departamento de Santander (33.33%) y el Distrito Capital de Bogotá (66.67%). Y el origen de los proveedores a nivel internacional ha sido exclusivamente de origen nacional.



Modalidades de selección, valor y cantidad de contratos celebrados:

Para los procesos de la consulta se observa que el Municipio de Bucaramanga realizó la adquisición de similares características por medio de las modalidades de selección abreviada por $2.784.046.552, mínima cuantía por $745.916.677, y menor cuantía por $98.560.000.



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras del Municipio de Bucaramanga asociadas a los códigos identificados que presentan relación con el presente objeto de contratación, resumiendo los siguiente:

- La contratación se ha celebrado en un 20 55% por medio de la modalidad Mínima Cuantía.
- El gasto anual de la contratación con relación a los códigos identificados va desde los $236 millones y los $912 millones, para un total de contratación $3.628.523.229.
- El 33% de los contratos se ha realizado con proveedores nacionales ubicados en Santander.

C. Análisis de la oferta:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el bien de **"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** se puede ubicar en:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

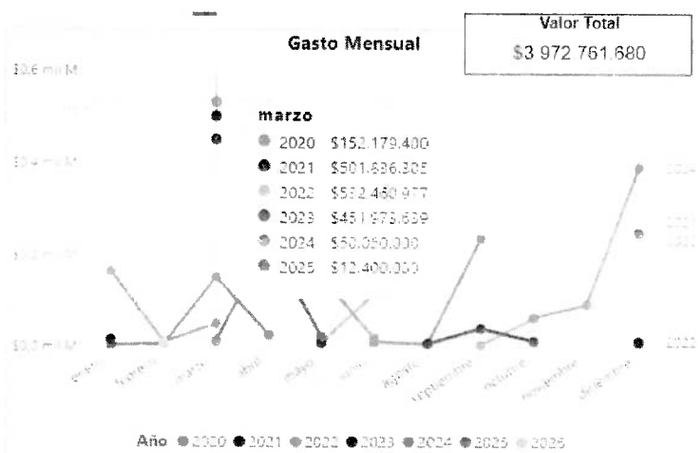
(F) Servicios	(85) Servicios de salud	(8517) Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	(851715) Servicios funerarios y asociados

GRAFICAS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA SEGÚN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

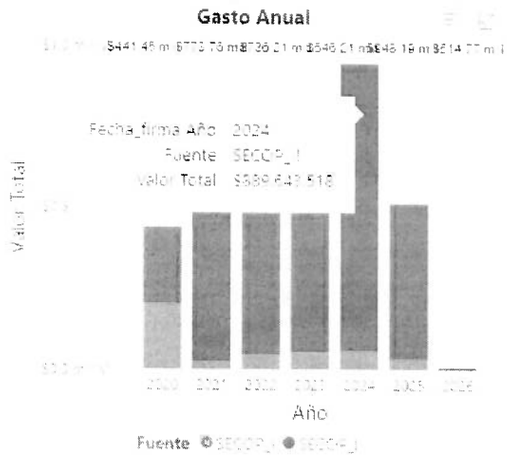
Por otra parte, al realizar el análisis de la oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, también se logra evidenciar que entre los años 2020 al 2026, existe una gran cantidad de oferentes a nivel Departamental (Santander) que han suscrito contratos con entidades del Estado y podrían cumplir con la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación, con la clasificación UNSPSE 85171500; como se evidencia en las siguientes gráficas:

Gasto Mensual

El gasto mensual en el Departamento para los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y lo que va de 2026, fue de $3.972.761.680. En marzo del 2022 fue el mes en el cual se registró el mayor gasto mensual con un valor de $532.460.977.

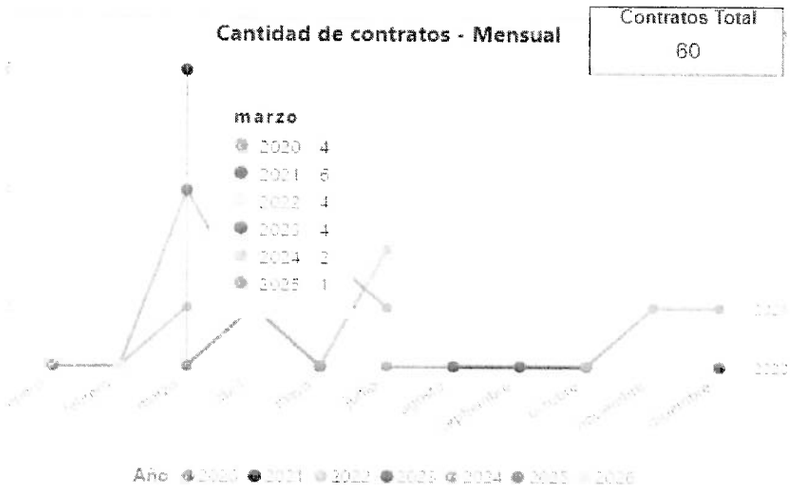


El gasto anual del año 2024 es el año en el que se registró el mayor gasto con un valor total de $948.193.518; se puede observar que para ese año el gasto más alto fue en procesos realizados a través de la plataforma SECOP II con un valor total de $889.643.518, mientras que en SECOP I fue de $58.550.000.



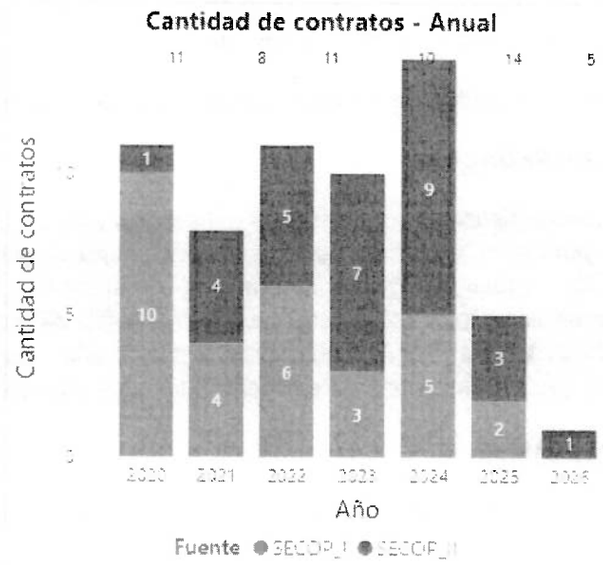
Cantidad de Contratos Mensuales

En la cantidad de contratos mensuales se observa que en el departamento se han contratado procesos con relación a los códigos Clase UNSPSC 85171500; un total de 60 desde los años 2020 hasta lo que va del 2026, el mes de marzo de 2021 fuel mes en el que más contratos mensuales se realizaron con un total de 6 contratos.



Cantidad de Contratos Anual:

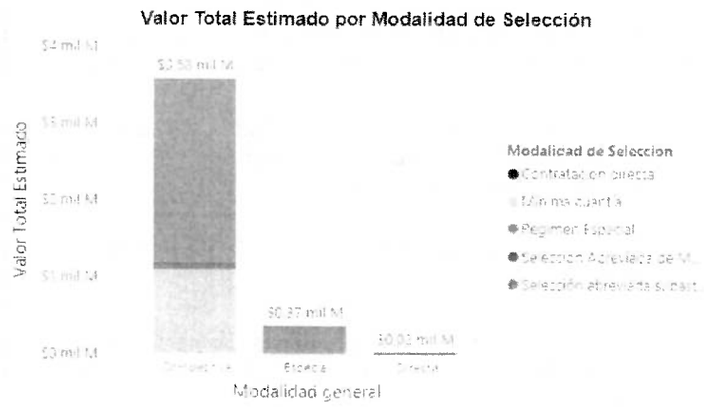
Se evidencia que, del total de contratos realizados anualmente, la mayoría se gestionaron a través de la plataforma SECOP II, para el año 2024 con 9 contratos, mientras que en la plataforma SECOP I fueron 5; en total 14 contratos para 2024.



También notamos que el valor total de la contratación ha sido de 3.97 mil millones de pesos desde el año 2020 al 2026, con la participación de 10 proveedores y 60 contratos realizados.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$3,97 mil M	10	60

Según la modalidad de selección, apreciamos que el valor de los contratos adjudicados por modalidad competitiva entre estas: (mínima cuantía, menor cuantía y subasta inversa) ha sido de $3.583.951.349; por régimen especial ha sido de $366.198.684 y contratación directa por $22.611.647.



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras de las entidades públicas a nivel departamental (Santander) asociadas con el código identificado que presentan relación con el presente objeto de contratación, resumiendo los siguiente:

- La contratación a nivel departamental del código analizado se ha contratado principalmente por medio de la modalidad subasta inversa, mínima cuantía y menor cuantía.

- El departamento ha gastado desde el 2020 hasta la fecha más de 3.9 mil millones en procesos asociados al código UNSPSC identificado.

D. Análisis de aplicabilidad de criterios diferenciales para la Mipymes:

EXPERIENCIA DIFERENCIAL

Para acreditar la experiencia en la prestación del servicio a contratar, el proponente debe presentar máximo 5 contratos ejecutados con persona natural o jurídica, pública o privada, cuyo sumatoria, deberá ser mayor o igual al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para el caso de establecer el valor de los contratos presentados en SMMLV se tomará la fecha de terminación del contrato y se dividirá por el SMMLV que corresponda al año de terminación. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de presentación de propuestas.

LIMITACION A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Estas solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán ser realizadas por Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

En el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que cumplen con el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

Para la acreditación se deben observar los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes deberán aportar la copia del registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del RUP con una fecha de emisión de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo de solicitud de limitación.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2 4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con lo anterior, el proceso se limitará a la participación de Mipyme si dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, dos (02) Mipyme colombianas envían solicitud de limitación a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, cumpliendo con los requisitos legales.

Una vez vencido el término, la Entidad publicará un aviso en SECOP II, precisando si el proceso se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Si los interesados solicitan que la limitación sea a nivel departamental o municipal, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento o municipio y la Entidad informará en el aviso si dicha limitación es procedente.

Requisitos para limitar a Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021:

5. Recibir mínimo dos (02) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. El interesado debe presentar una solicitud firmada por la persona natural proponente o el representante legal de la empresa
6. La Mipyme debe haberse constituido con un (01) año de anterioridad a la convocatoria del proceso
7. La Mipyme debe acreditar su condición y constitución mediante:
 a. Persona natural: certificación expedida por el proponente y un contador público, copia del registro mercantil o RUP vigente.
 b. Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si aplica, copia del certificado de existencia y representación legal o RUP vigente.

Estos documentos deben tener una fecha de emisión no mayor a sesenta (60) días calendario antes del inicio del plazo para solicitar la limitación.

8. El domicilio principal de la Mipyme se determinará con la información del certificado de existencia y representación legal o RUP.
9. No se aceptan consorcios o uniones temporales conformados por personas que realizaron solicitudes de limitación. Si se desea participar en la convocatoria limitada bajo estas figuras, todos los integrantes deben ser Mipyme y realizar la solicitud conjuntamente.

Si el proceso se limita a Mipyme, solo podrán participar oferentes que acrediten tal condición.

E. Presupuesto

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el área requirente realizó solicitud de cotización a personas naturales y jurídicas, así:

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente, recibió cotizaciones a través de correo electrónico; proceso del cual se obtuvieron las siguientes cotizaciones, con las cuales se realizó el respectivo análisis de precios unitarios correspondientes al objeto contractual.

Identificación de cotizantes, se obtuvieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

COTIZACION I – FUNERARIA CRISTO REY – MEDINA GUERRERO LILIANA CRISTINA

COTIZACIÓN II – CASA FUNEBRE PAULO VI - REY OLARTE JESÚS ALBERTO

COTIZACIÓN III- FUNERARIA LOS ÁNGELES – RINCÓN ESPINOSA HENRY

COTIZACIÓN IIV- FUNERARIA LA MILAGROSA – CAMACHO DAVID

PRESUPUESTO ESTIMADO

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, las entidades estatales deberán establecer **requisitos habilitantes diferenciales** y **puntajes adicionales** para **Mipymes y empresas de mujeres** con domicilio en Colombia, conforme a los resultados del análisis del sector y el estudio de oferta de bienes, obras o servicios. Igualmente, el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015** señala que estos criterios diferenciales deben contemplar aspectos como el tiempo de experiencia, número de contratos previos, capacidad financiera y organizacional, así como la valoración de garantías.

Atendiendo lo anterior, la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, procedió a solicitar cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que desarrollan el objeto contractual dentro del mercado.

Una vez recibidas las cotizaciones, la Secretaría de Salud y Ambiente verifica que la empresa, unión temporal, fundaciones, consocios, personas naturales u otra forma de asociación, esté registrado en RUES a fin de confirmar la identificación, categoría de la matrícula, tipo de sociedad, tipo de organización, cámara de comercio donde se encuentra inscrito, fecha de matrícula, fecha de vigencia, estado de la matrícula, año de renovación, fecha de actualización, datos del representante legal, entre otros aspectos que permitan validar la existencia de la persona jurídica o natural para presentar cotizaciones. Agotado lo anterior se procede a realizar el análisis económico para la comparación del valor cotizado vs el valor del mercado y de aplicar al caso los valores de los acuerdos marco fijados por Colombia Compra Eficiente. Aunado al análisis de la demanda y la oferta dentro del Modelo de Abastecimiento Estratégico elaborado por Colombia Compra Eficiente, y demás aspectos exigidos por la Ley para la contratación pública.

De lo anterior, se pudo establecer valores unitarios y el presupuesto por bolsa agotable.

Análisis Económico del mercado

ITEM	TIPO	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 EXEQUIALES CRISTO REY BUCARAMANGA	COTIZACIÓN 2 CASA FUNEBRE PABLO VI	COTIZACIÓN 3 LOS ANGELES FUNERARIA	COTIZACIÓN 4 FUNERARIA LA MILAGROSA	VU PROMEDIO	TASA MUNICIPAL PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN 2%	Análisis Económico del mercado
				COT 1 UNITARIO	COT 2 UNITARIO	COT 3 UNITARIO	COT 4 UNITARIO			

1	A	Servicio de inhumación de cadaveres menores de 7 años	1	$ 1.250.000	$ 1.180.000	$ 1.300.000	$ 1.360.000	$ 1.272.500	$ 25.450	$ 1.297.950
2	B	Servicio de inhumación de cadaveres mayores de 7 años	1	$ 2.430.000	$ 2.200.000	$ 2.450.000	$ 2.620.000	$ 2.425.000	$ 48.500	$ 2.473.500
3	C	Servicio de exhumación de cadaveres menores de 7 años	1	$ 1.000.000	$ 1.070.000	$ 1.100.000	$ 1.140.000	$ 1.077.500	$ 21.550	$ 1.099.050
4	D	Servicio de exhumación de cadaveres mayores de 7 años	1	$ 1.280.000	$ 1.230.000	$ 1.250.000	$ 1.300.000	$ 1.265.000	$ 25.300	$ 1.290.300
TOTAL				$ 5.960.000	$ 5.680.000	$ 6.100.000	$ 6.420.000	$ 6.040.000	$ 120.800	**$ 6.160.800**

NOTA 1: Los valores unitarios deben contemplar impuestos y gravámenes nacionales, departamentales y municipales, de acuerdo con la normativa legal vigente, los gastos de legalización y demás retenciones de ley a que haya lugar. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse todos los costos directos e indirectos y deben diligenciar en la propuesta económica el valor total de los ítems por unidad sin IVA y el valor total de los ítems por unidad con IVA incluido (Si aplicase).

NOTA 2: Para efectos de la evaluación económica, se informa que al valor final de las cotizaciones recibidas se incorporó la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida en el Acuerdo Municipal No. 004 del 20 de mayo de 2026, vigente a partir del 1 de junio de 2026, con el fin de realizar una comparación objetiva de las ofertas y determinar el costo total que asumiría la entidad en caso de contratación.

NOTA 3: Se aclara a los participantes del presente proceso contractual que el valor total de todos los ítems cotizados por unidad, sumados los promediados de dichos valores unitarios, según el **ANÁLISIS ECONÓMICO** corresponden a: **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($6.160.800).**

Estos son los valores de referencia y deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de construir y presentar la propuesta económica, a fin de seleccionar la oferta de menor valor.

VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial de la contratación corresponde a la suma total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($98.919.999,oo),** MONTO AGOTABLE, incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso el valor del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y prestados por el contratista, acorde al valor.

IV. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se en debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoria del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios12 que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la

Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile: la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacifico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.091.804.264 COP Sub-Central Servicios de construcción $7.295.106.607 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.091.804.264 COP Sub-Central Servicios de construcción $27.295.106.607 COP
	México	NO	N/A
Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.091.059.175 COP Sub-Central Servicios de construcción $27.276.479.385COP
Corea		NO	N/A
Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.940.398.620 COP Sub-Central Servicios de construcción $27.357.983.079 COP
Estados Unidos		NO	N/A
Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Guatemala	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Honduras	NO	N/A
Unión Europea		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.280.689.315 COP

Israel		SI	Sub-Central Bienes y servicios $250.000 DEG Sub-Central Servicios de construcción $5.000.000 DEG
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.091.059.175 COP Sub-Central servicios construcción 27.276.479.385 COP
Comunidad Andina -CAN		SI	Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para calcular en pesos el valor de un **DEG** se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). *"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra".*

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

c) PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES[3]

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

d). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35,37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: *Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales*

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso de Contratación

[3] https://acrobat.adob

				umbral del Acuerdo Comercial	de Contratación	cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	APLICA A TODOS	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA**
	CARGO	Secretaria de Salud y Ambiente

Proyectó: Andrea Bermúdez -Agda CPS